DON Iuan de Palafox y Mendoza, Obispo de la Puebla de los Angeles, del Consejo de V. M. en el Supremo de Aragon, dize: Que ha veinte y cinco años que sirue a V. M. en sus Consejos con el zelo, y amor a su seruicio, que es bien notorio a V. M. Y que el de 26. fue V. M. seruido de honrarle con la Plaça de Fiscal del Consejo de Guerra, y de las Iuntas de Represalias, Franceses, y Contravando, en cuya ocupacion se señalò, venciendo diuersos pleitos, y causas graues, de que resultò grande vtilidad al Fisco. Y por darse V. M. por bien seruido de su persona, le hizo merced en el de 29. de la Fiscalia de Indias, siendo yà Sacerdote. Y al fin del mismo año le ordenò V. M. que fuesse a Alemania, siruiendo a la Serenissima Emperatriz Maria, hermana de V. M. de Limosnero, y Capellan Mayor, con titulo de su Consejo, y retencion de la Plaça de Fiscal, y orden expressa, de que fuesse cobrando particulares noticias de todos los Principes, Reinos, y Prouincias por donde passasse en aquella dilatada jornada: y assi lo hizo, auiendo discurrido por Italia, Alemania, Flandes, y Francia, por espacio de casi dos años. Y boluiò à esta Corte el de 31. con singulares aprouaciones, y honras, no solo de la Serenissima Reina de Vngria que escriuiò a V. M. con particular afecto la fineza, y puntualidad con que auia assistido à su ocupacion de Capellan Mayor, sino del señor Emperador Ferdinando II. y del señor Rei de Vngria su hijo, y de la señora Infanta Doña Isabel, y Christianissima Reina de Francia Doña Ana, hermana de V. M. honrandole estos Principes con su recomendacion, por la satisfacion con que se hallaua del tiempo que assistiò en sus Cortes, y à su seruicio. Y auiendo dado quenta à V. M. y razon por escrito al Conde Duque de todo lo que se le encargò; fue V. M. seruido de honrarle el año de 1633. con la Plaça de Consejero de Indias, en cuya ocupacion, no solo siruiò, concurriendo con los demas Mi-

niſtros de aquel Conſejo,y en diuerſas Iuntas, aſsi ordinarias,como particulares;ſino en lo que V. M. fue ſeruido de cometer ſolo à ſu cuidado,encargandole muchas,y diuerſas materias,y comiſsiones, de quẽ procurò dar buena quenta à V. M.

Y el año 1635. fue V. M. ſeruido de ordenarle,y cometerle por el Cõſejo de Camara la viſita de las fundaciones de la Sereniſsima Emperatriz, y ſeñora Princeſa Doña Iuana, y de la Real Capilla del Conuento de las Deſcalças Reales, y de ſus Capellanes Mayores,y Ordinarios, Cantores, y Miniſtros, deſde la vltima viſita que hizo Don Enrique Pimentel, que oy es Obiſpo de Cuenca. Y auiendola concluido con particular ſatisfacion del Conſejo,reſultaron della muchos, y diuerſos puntos de reformacion de grande ſeruicio de V. M. en aquella parte.

Y el año 1639. auiendoſe conſultado à V. M. por el Conſejo de Indias,quanto neceſsitauan las materias de la Nueua-Eſpaña de remedio,por eſtar deſterrados caſi todos los Oìdores por el Virrei,y en grande relaxacion lo tocante al gouierno,Iuſticia,Hazienda,y Guerra;y que para aplicar el neceſſario era preciſo que ſe hizieſſe viſita general à todos los Tribunales de aquel Reino, y ſe tomaſſe reſidencia à los Marqueſes de Serraluo, y Cadereita, y ſe concluyeſſe con las comiſsiones que eſtauan à cargo de Don Pedro de Quiroga,que auia muerto en aquella ocaſion; auiẽdoſe hecho eſta conſulta à tiempo que eſtaua vaca la Igleſia de la Puebla de los Angeles,fue ſeruido V. M. de mandarle nombrar para vna,y otra ocupacion: Y reuſando el Obiſpo eſta carga,le perſuadieron el Conde Duque, y el de Caſtrillo, y los Padres Maeſtros Frai Pedro de Tapia, que oy es Obiſpo de Cordoua, y Frai Iuan de Santo Thoma, Confeſſor que fue de V. M. q̃ partieſſe à ſeruir eſtas ocupaciones, aſſegurãdole quan gran ſeruicio haria en ello à Dios,y à V. M. Y reſignandoſe en las Reales manos de V. M. fue ſeruido de ordenarle por ſu Conſejo de Caſtilla, que antes de partir à las Indias, llegaſſe à Salamanca, à componer vna graue diferencia que auia en el Colegio Mayor del Arçobiſ-

bispado entre los mismos Colegiales; y partiò en el rigor del Inuierno, mal conualecido de vna graue enfermedad, y llegò à aquella Ciudad, compuso aquellas materias: y por el mes de Abril del año 1640. se embarcò en Cadiz à seruir su Iglesia, y executar la visita, comissiones, y ordenes de V. M.

Llegò en 24. de Iunio del año de 40. al Puerto de la Veracruz en la Nueua-España, el primero de aquel Obispado: Y en aquellas Prouincias ha assistido, y seruido hasta el mes de Mayo de 1649. Y en este medio ha obrado, assi en lo *Secular* como en lo *Eclesiastico*, lo que no parece que puede caber en mucho mas dilatado tiempo.

Porque en lo *Secular*, luego que llegò, compuso aquella Real Audiencia, cuyos Ministros, assi de la Sala Ciuil, como de la Criminal, andauan desterrados; y aueriguando, y sustanciando sus causas, puso en corriente aquellos Tribunales, castigando algunos testigos falsos, y restituyendo su honor à diuersos Ministros, que inocentemente padecian. Concluyò con las principales comissiones de Don Pedro de Quiroga, y negocios de Acapulco, que en tanta atencion pusieron al Consejo de Indias. Acabò la residencia del Marques de Serraluo, que se hallaua mui à los principios, y de todos sus allegados. Sustanciò, concluyò, y sentenciò la del Marques de Cadereita, y los suyos: y solo qualquiera destas ocupaciones necessita de dos y tres años de termino, por auerse de formar en mas de trecientas leguas de districto, y concurrir gran numero de demandas, que se ponen à los Virreyes, à sus Ministros, dependientes, y allegados, que todas las sentenciò, y hizo en ellas entero cumplimiento de justicia. Visitò à los Ministros de la Audiencia, y concluyò las causas de los que se hallaron mas grauemente culpados, de que resultaron diuersas condenaciones, y suspensiones de Oficios, que todas las confirmò, y aun algunas aumentò el Consejo.

Concluyò las visitas del Consulado, Casa de la moneda, y Vniuersidad, haziendole estatutos, que V. M. ha mandado confirmar; obra sumamẽte necessaria para su buen gouier-

 no.

no. Hizo ordenanças para todos los Tribunales del Reino, ajustandolas à sus cedulas, y decretos, remitiendolas al Cõsejo, para que se aprouassen, è imprimiessen: que vno, y otro ha sido trabajo de grande fatiga, y vtilidad. Recibiò la sumaria de todos los Ministros superiores, è inferiores de la Audiencia, y dexò hechos los apuntamientos de sus cargos. Sentenciò excessiuo numero de demandas, y pleitos, que se sustanciaron en el Tribunal de la visita general con grande consuelo de los vasallos que la pidieron.

Mandòle V.M. el año de 42. que siruiesse los oficios de Virrei, Presidente, Gouernador, y Capitan General, entretanto que le iba sucessor al Duque de Escalona, y en aquel breue tiempo hizo à V. M. mui particulares, y señalados seruicios. Porque auiendo V.M. de 20. años à esta parte, ordenado con repetidas cedulas, que se recogiessen los Portugueses de la Costa de las Indias veinte leguas la tierra adentro, por el daño que resultaua de su comunicacion con los enemigos de la Corona, no se pudo esto conseguir hasta que lo executò el Obispo Virrei, sin dexar ni vn solo Portugues en la Veracruz, ni en todas aquellas costas.

Hallò las caxas Reales sin plata alguna en barras, ni en moneda, y en menos de seis meses puso en ellas mas de seiscientos mil pesos. Socorriò à la Habana, que se hallaua en grande necessidad, tomada la boca del Puerto por el enemigo, y le despachò nauio con todo genero de prouision, con que quedò fuera de aquel peligro. Formò el batallon, y gente de Milicia, que V.M. tanto deseaua para la defensa de aquel Reino, dandoles Ordenanças Militares, y la forma de gouierno que oy conseruan. Limpiò de Salteadores, y Vandoleros la tierra, que estaua mui molestada, dando particulares ordenes para ello, y la seguridad de los caminos.

Moderò de tal manera los tratos, y grangerias de los Alcaldes mayores el tiempo que gouernò, que assi como entrò à ser Virrei baxaron mas de la mitad los precios excessiuos de los generos, y mercaderias, que vendian, y repartian los Alcaldes mayores à los pobres Españoles, è Indios

de

de ſus partidos, ſin que para eſto precedieſſe otra diligẽcia, que tener entendido en aquellas Prouincias, que no auia de conſentir, que el Alcalde mayor, ni el Doctrinero oprimieſſen al Indio, ni al Eſpañol, ni à vezino alguno particular, ni ſe enriquecieſſen con ſu ſangre, y ſudor.

Deſpacharonſe tan gran numero de pleitos en aquel breue tiempo en la Audiencia, que fue cõſtante, que à mui pocos meſes mas, ſe hallàran deſocupados los Relatores, por auerſe ſentenciado todos los atraſſados de quinze, y veinte años antes. Y auiendo dexado la viſita en manos de V. M. en dos ocaſiones, por los muchos impedimentos que ſe le ponian, deſde que le llegò ſu ſuceſſor, V. M. mandò que la proſiguieſſe, haſta que vltimamente le hizo V. M. merced de exonerarle deſte cuidado.

El año de 43. le promouiò V. M. al Arçobiſpado de Mexico, ordenandole, que deſde luego gouernaſſe aquella Igleſia, y Metropoli: y aunque obedeciò en eſta parte, reſultando dello los buenos efectos de reformaciõ, que ſon bien notorios en la Nueua-Eſpaña, ſe eſcusò de acetar eſta Igleſia, por el amor que tenia a la de la Puebla, y V. M. lo tuuo por bien.

De todos los referidos ſeruicios que hizo à V. M. en aquellas Prouincias, y otros mui particulares, que por modeſtia dexa de repreſentar à V. M. le han reſultado repetidas honras, y fauores en muchos, y diuerſos deſpachos, que ſe le remitieron, con aprouacion de lo obrado: y ſingularmente en la carta en que V. M. fue ſeruido ordenarle, que vinieſſe à eſtas Prouincias, que por ſer de tan ſingular honor, y eſtimacion, y tener quatro renglones de la mano Real de V. M. aprouando ſus buenos ſeruicios, ſe pone en eſte memorial, y es la que ſe ſigue.

Reuerendo en Chriſto Padre Don Iuan de Palafox y Mẽdoza, Obiſpo de la Puebla de los Angeles, de mi Conſejo en el Real de las Indias. Siendo igual la ſatisfacion que he tenido, y tengo de lo que aueis merecido en mi ſeruicio a lo que deſeo gratificarlo, y con atencion al amor, y zelo con que lo aueis procurado conſeguir, en todo lo que os ha tocado. En

car-

carta mia de doze de Iulio de seiscientos y quarenta y siete, os dixe el cuidado con que quedaua, de emplear vuestra persona, quanto antes, acà en España en vna Iglesia de las della, proporcionada à vuestras prendas; y como por no auerla entonces vaca; no se publicaua; como mas en particular lo aureis visto por la carta referida. Y teniendo toda via presentes aquellas consideraciones, y atendiendo à que si os presentasse desde luego en Iglesia destos Reinos, se incurriria en el graue inconueniente de quedar la que os tocasse sin Pastor, todo el tiempo que fuere menester gastar en auisaroslo, y despues en vuestra venida à España. Me ha parecido dilatar vuestra presentacion hasta que vẽgais à estos Reinos, por ser conueniente à mi seruicio, y al bien de la causa publica, comunicar con vos algunas cosas importantes. He juzgado por necessario mandaros (como por la presente os mando) que luego que recibais esta carta, lo executeis, y os vengais sin ninguna dilacion en la primera ocasion que se ofreciere. Pues pudiendose creer verisimilmente, que al tiempo de vuestra llegada à estos Reinos aurà Iglesia vaca, la que se proporcione à vuestras partes, y meritos; reseruo el señalarosla para entonces, lo qual serà, y os la señalarè en las primeras ocasiones, que se esperan, de que podreis estar con entera seguridad del cumplimiento. Espero de vuestra prontitud en la execucion de mis ordenes, y de lo que me prometo de las obligaciones de vuestra sangre, y de lo que deueis a mi confiança, que sin hazer en esto ningun reparo, facilitareis el puntual, y breue cumplimiento, y yo tendrè ocasion especial para estimar este por vno de tantos seruicios agradables, como me aueis hecho. De Madrid à seis de Febrero de 1648. años.

Mano propia de su Mageſtad. *Estoi cierto que executareis lo que os ordeno, con la puntualidad cõ que me obedeceis en todo, por conuenir assi à mi seruicio, y siempre tendrè memoria de vuestra persona, para honraros, y fauoreceros.* YO EL REY.

Por mandado del Rei nuestro señor, Iuan Baptista Saenz Nauarrete.

Auiendo recebido esta carta, y hallandose con grandes empeños de hazienda, por acudir al seruicio de V.M. y al so-

corro de los pobres de su Obispado, y representandolo todo à V. M. para que tuuiesse por bien de escusarle esta jornada, y ausencia de su Iglesia, pues por el amor que la tenia, no deseaua promocion alguna; antes auia renunciado el Arçobispado de Mexico; fue V. M. seruido de ordenarle, cō duplicado de la misma carta se llegasse a sus pies con insinuaciones de las mismas honras, y fauores, con que obedeciēdo, como lo deue vn vasallo de sus obligaciones, partiò de la Nueua-España con desconsuelo general de sus subditos, y no sin grandes descomodidades, gastos, y peligros de peste, y nauegaciō llegò, auiendose ocupado mas de nueue meses en esta jornada.

En lo *Eclesiastico*, Señor, aunque quanto ha obrado en la Nueua-España ha sido mirādo principalmēte al mayor seruicio de Dios nuestro Señor; pero ha resultado dello grāde seruicio à V. M. y descargo à su Real conciencia. Porque lo primero, no ha estado fuera de su Obispado mas tiempo de los dos años que le permitiò su Santidad, y tres meses en cada vno de los siguientes, que son los que concede el Derecho Canonico, y Concilio de Trento, quādo interuiene causa para ello. Con esto pudo, y tuuo tiempo para visitar por su misma persona su Diocesi, siēdo tan dilatada, que de Norte à Sur corre ciento y treinta y seis leguas de distancia, y de Oriente à Poniente setenta, llegando a pueblos, y montañas, que nunca vieron a su Obispo, auiēdo confirmado mas de ciento y treinta mil almas, boluiendo empeñado de la visita, de donde otros Prelados suelē boluer mui socorridos.

Desearon V. M. y los Señores Reyes Felipe Segundo, y Tercero su padre y abuelo, que se ajustasse el punto que mira à las Doctrinas, quanto à la legitima administracion de las almas, y despacharō sobre ello repetidas cedulas, por los graues escrupulos, y nulidades que resultauan de lo cōtrario; y encargandole esto al Obispo, en lo que toca à su Diocesis, lo reduxo en tan breues dias à los terminos del Santo Concilio de Trento, y voluntad de V. M. y con tanta suauidad, y facilidad, que no solo se aprouò en la Real Audiēcia, y en el Consejo, sino que se le dio las gracias por ello, por

di-

diuersas cedulas, señaladamente las de 21. de Iunio de 642. y 18. y 23. de Mayo de 644. mandando que se execute assi en los demas Obispados.

Ajustò tambien otros puntos jurisdicionales de grande descargo de la conciencia de V. M. y de singular bien de las almas de sus vasallos, particularmente los pertenecientes al fuero penitencial, siguiendolos con aquel zelo, y constãcia que deue qualquiera Prelado, hasta auerse decidido en Roma, reduciendolas à Breue Apostolico la Santidad de Inocencio X. por Bula expedida en 14. de Mayo de 648. para que se obseruen, y guarden en toda la Iglesia Vniuersal, aprouando el zelo, y solicitud Pastoral con que ha procurado cumplir con las obligaciones de su cargo, ordenando V. M. se execute con cedula de 19. de Deziembre de 648.

Ha assistido à la defensa de las Catedrales en la conseruacion de los Diezmos, en que es V. M. tan interessado, como vnico Patron de las Iglesias de aquella America, y por sus dos Reales nouenos, de manera que se ha ido corrigiendo, y moderando la repetida adquisicion con que se iban desnudando, y consumiendo las rentas de las Iglesias, venciendo este punto con no pequeña costa, y trabajo en los Tribunales de V. M.

En medio de tãtas ocupaciones, no ha cessado de promouer el biẽ de las almas de su cargo de palabra, y por escrito, cõ diuersos tratados, cartas Pastorales, e instrucciones, exortando à la deuida, y necessaria reformacion de costumbres, al Clero, y Pueblo, como puede constar à V. M. por las obras que corren impressas, que todos han sido mui cortos, y moderados desempeños de su obligacion.

Reconociendo el abuso que auia en lo Ritual de la administracion de los Santos Sacramentos, por hallarse los Curas, y Doctrineros sin copia de Manuales impressos, y vsar de los manuescritos de diuersas maneras, reduxo con orden de V. M. y consulta suya al Manual de Paulo V. todas las administraciones del Arçobispado de Mexico, y la Puebla, ordenãdo V. M. que esto mismo se obseruasse en toda la Nueua-España. Auiendo experimentado la necessidad que auia

de copia de Miniſtros de Doctrina, que ſupieſſen diuerſas lenguas de los Indios; y entre los quales ſe pudieſſe elegir el mas benemerito, conſultandolo primero à V.M. erigiò el Seminario de San Pedro, y San Pablo, que es vna de las Inſignes obras de la Nueua-Eſpaña, aſsignando la renta conforme al Santo Concilio de Trento, y fundãdo Catedras de Theologia Eſcolaſtica, Moral, y Expoſitiua, Philoſofia, y Gramatica, con grande vtilidad, y conſuelo de todas aquellas Prouincias; que todo lo ha confirmado la Santidad de Inocencio X. por Breue de 22. de Mayo de 648. y V.M. dãdole las gracias por cedulas de 30. de Deziembre de 647. y para mayor aprouechamiento, y luzimiento de los Maeſtros, y Eſtudiantes, les agregò, y donò ſu libreria, que conſta de mas de quatro mil cuerpos de libros.

Hallò ſu Dignidad ſin caſas Epiſcopales, y las labrò con toda aquella comodidad, y grãdeza de que neceſsitan, y las donò perpetuamente à la Mitra.

Encargòle V.M. la fabrica de la Igleſia Catedral, que auia cien años que ſe començò, y veinte que eſtaua ſuſpendida, y la ha acabado en eſtos nueue, no ſolamente por la parte interior, y exterior, reduciendola à ſingular ſuntuoſidad, y grãdeza; ſino fabricando el Tabernaculo, y Retablos con columnas de jaſpe, corniſas, pedeſtrales, y capiteles de grande arquitectura, y primor, procurando, que todo correſpõdieſſe, y parecieſſe digno de tan grande, y Real obra; como ha conſtado à V.M. por las trazas que ſe han moſtrado: y la dexò conſagrada antes de ſu partida à eſtos Reinos.

V.M. por eſte, y otros ſeruicios le ha honrado con diferentes aprouaciones, que dexa de poner a la letra, por eſcuſar prolixidad, con cuyo aliento deſpues del fauor diuino, ha podido conſeguir ſe ayan fabricado mas de quarenta Tẽplos en ſu Dioceſis, ſolo en eſtos nueue años, adornados de todo lo neceſſario al Culto diuino, y reparadoſe otros muchos.

Ha fundado tambien otro Colegio de Virgines, para el recogimiento, y buena educacion de donzellas pobres, y honeſtas, que es el remedio, y ſocorro de aquella Ciudad, y

Obiſ-

Obiſpado. De todo lo qual, no ſolo V. M. ſino la Sede Apoſtolica, le ha dado las gracias por la Congregacion deſtinada ad viſitanda Sacra limina Apoſtolorum, con la carta ſiguiente, auiendoſe informado de lo que en eſto ſe ha obrado, ſobre las muchas aprouaciones que tiene de V. M. en eſta, y otras materias; que por ſer en comprouacion deſta verdad, y reſponderſe con eſto à la emulacion que neceſſariamente deſpiertan tantas materias de reformacion, como V. M. le ha encargado, ſe pone à la letra en eſte memorial:

Perilluſtri, & Reuerendiſsimo Dño vtrifratri Dño Epiſcopo Angelorum.

Perilluſtris, & Reuerendiſsime Domine vtifrater. Ad Apoſtolicam Sedem accedẽs Procurator, ab amplitudine tua ſpecialiter ablegatus, ſacra Beatorum Apoſtolorum limina eius nomine pro VII. decennio reuerẽter viſitauit, & ſtatum Eccleſiæ ſuæ retulit Eminentiſsimis Patribus S. R. E. Cardinalibus, muneri viſitationis Sacrorum liminũ à Sanctiſsimo Dño noſtro Præpoſitis. Qui (eo audito) exultarunt in Domino, gaudentes Eccleſiam iſtam, quæ prima Catholicæ fidei illuſtratione gloriatur, Apoſtolicæ ſtudio diſciplinæ, & exemplo virtutum cæteris perfulgere, quinimmo gratias Altiſsimo retulerunt; quòd tantæ Eccleſiæ talem voluerit præeſſe Paſtorẽ, qui erecto Inſigne Seminario, fundatis quadraginta Parochijs, inſtituto Virginum Collegio, Congregationeque Clericorum Sæculariũ, & alijs Paſtoralibus muneribus, egregiè præſtitis, Sponſam ſuam ita exornat, vt laudanda Catholici Regis pietas non immeritò, etiam Regia liberalitate decorauerit, Cathedrali Eccleſia Deiparæ munificẽtiſsimo ædificio dicata, alijſque præclaris ſubſidijs, religioſa largitate collatis, quatenus recollectæ ex ſæculo vagãtes virgines, paruuli ad pietatem in Collegijs inſtructi, reformatus exẽplari veneratione Clerus, ſub tanta Patrona ad perfectionem ſeneſcant, qui ſum tam Religioſo Præſule, ad pietatem hactenus adoleuerunt. Laudat celebres has inſtitutiones Apoſtolica Sedes, quam amplitudo tua nuper, tanquam Matrem, & Magiſtram, venerata eſt, approbationis ſuæ infalibile calculum addit: amplitudinem tuam ad maiora indiès de Catho-

lica

lica fide promerenda, paternè excitat: ad propagationem Orthodoxæ fidei hortatur: ad executionem Sacrarum constitutionum, & præsertim decretorum Sacræ Tridentinæ Synodus, etiam, atq; etiã impellit: vt vndè Spiritus Sãctus vniuersalem Ecclesiam charitatis compagine vniuit; inde difusa per nouum istum Orbem, particularis Ecclesiæ fœcundissimis seminibus per harum remotissimarum partium latifundia propagetur, & Catholica vnitas dominetur à mari, vsque ad mare: Certò sciens eandem Apostolicam Sedem pijs eius laboribus semper propitiam, & auxiliarẽ habitarum, quemadmodum Nos hisce, & profitemur in Dño, & pollicemur, dum eidem amplitudini tuæ ab Altissimo meliorũ indiès charismatum precamur, abundantiam. Romæ die 14. Martij 1648. *Amplitudini tuæ vti frater studiosus Petrus Aloysius. Cardinalis Carrafa. Franciscus Paulucius Secretarius.*

Otras muchas aprouaciones podia presentar de V. M. assi en diuersos despachos que ha recebido por los Consejos, q̃ acreditã el zelo, y amor cõ q̃ ha obrado en su Real seruicio, como de la misma Sede Apostolica, las quales pueden seruir de satisfacion à las quexas, que los comprehendidos en sus comissiones han dado à V. M. sentidos de la execucion de sus ordenes, y natural establecimiento de las reglas Eclesiasticas, à que no ha podido faltar, ni como Prelado, ni como Ministro de V. M. contentandose con estas dos calificaciones, por no dilatarse en este memorial.

Vltimamente auiendo llegado à esta Corte, en execuciõ de la orden de V. M. se ha seruido de que cõtinuasse la ocupacion de su seruicio en la plaça del Consejo de Aragon, q̃ antes seruia en el de Indias. Y porque en todas las ocasiones, y puestos que ha seruido, no ha cansado à V. M. con pedirle sueldos, ni ayudas de costa: antes bien la ocupacion de Virrei la siruiò sin salario alguno, siendo 20ꝗ. ducados cada año los que tocan à aquel oficio, ni por el de Visitador General, à los quales se les señala seis mil ducados al año, ni por el Iuez de residencia de tres Virreyes, que cada vno lleua quatro mil, ni por Consejero de Indias, auiendo sido algunos años el Decano, se le ha hecho merced de Encomiẽ-

da de Indios, ni otra alguna, como V.M. la ha hecho à quãtos han seruido en esta ocupacion. Con que sobre auerse empeñado en gruesas cantidades por el seruicio de V. M. y por el bien de los pobres de su Iglesia, le ha ahorrado à V.M. en estos puestos, solo de salarios, mas de sesenta mil ducados.

Suplica à V.M. que tenga por bien de darle licencia para que buelua à seruir su Iglesia, que por el amor grãde que la tiene, y la falta que haze su presencia à aquellas almas, serà la mayor que puede recebir. Y que en consideracion destos seruicios honre V.M. al Marques de Hariza su hermano, Mayordomo de V. M. con la Plaça supernumeraria del Consejo de Aragon, que està siruiendo el Obispo, ò la futura sucession cõ ausencias, y enfermedades, que desde luego la renuncia para este efecto; pues en la calidad del Marques, y en la conocida experiencia con que se halla en las materias tocantes à la Corona de Aragon, en su capacidad, talẽto, y virtud, meritos, y señalados seruicios de su Casa, y en propios desde edad de treze años, que ha q̃ assiste à los pies de V.M. cabe esta, y otras mercedes, que entrambos hermanos esperan de la poderosa mano de V.M.